

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
(una compañía propiedad total al Banco de Costa Rica)

**Estados financieros y
opinión de los auditores**

31 diciembre de 2014 y 2013

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S. A.

Índice de contenido

	Cuadro	Página
Informe del contador público independiente		1
Balance general	A	3
Estado de resultados	B	4
Estado de cambios en el patrimonio	C	5
Estado de flujos de efectivo	D	6
Notas a los estados financieros		7
Cédula resumen de asientos de ajuste y reclasificación	Anexo 1	59

Informe del contador público independiente

A la Junta Directiva de
BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
y la Superintendencia General de Seguros

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por los periodos de un año terminados en esas fechas y un resumen de políticas contables significativas y otras notas aclaratorias. Esos estados financieros han sido preparados por BCR Corredora de Seguros, S.A. de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Seguros.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Seguros, y del control interno que la administración determinó necesario para la preparación de estos estados financieros libres de errores significativos debidos a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar opinión sobre estos estados financieros con base en la auditoría. Condujimos la auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Dichas normas exigen cumplir con requerimientos éticos así como planificar y llevar a cabo la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros por fraude o error. Al hacer esta evaluación del riesgo el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la Sociedad con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye una evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la auditoría contiene evidencia suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la posición financiera de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. al 31 de diciembre de 2014 y 2013 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo en los periodos de un año terminados en esas fechas, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Seguros, como se describe en la nota 2.

Base de contabilidad

Sin que afecte nuestra opinión hacemos referencia a la nota 2 de los estados financieros que describe las bases de contabilización. Los estados financieros están preparados en cumplimiento de lo requerido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Seguros. Consecuentemente los estados financieros pueden no ser adecuados para otros propósitos.

Juan Carlos Lara

Lara Eduarte

San José, Costa Rica
4 de febrero de 2015

Dictamen firmado por
Juan Carlos Lara P. No.2052
Pol.0116 FIG 7 V.30-9-2015
Timbre Ley 6663 e1.000
Adherido al original



BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

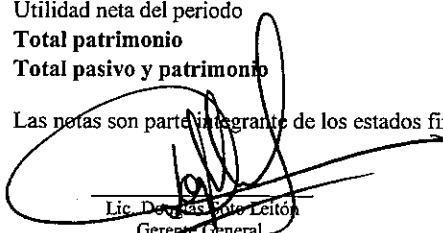
Balance general

31 de diciembre

(en colones sin céntimos)


	Notas	2014	2013
Activo			
Disponibilidades	3 y 4	¢ 324,807,152	197,001,959
Depósitos a la vista en entidades financieras del país		324,807,152	197,001,959
Inversiones en instrumentos financieros	5	4,133,622,168	2,826,456,460
Inversiones mantenidas para negociar		558,530,555	555,170,686
Inversiones disponibles para la venta		3,549,739,149	2,249,114,902
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros		25,352,464	22,170,872
Cuentas y comisiones por cobrar	6	365,215,113	167,047,124
Comisiones por cobrar		372,981,924	189,851,838
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		1,142,287	32,769
Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar		57,048,177	11,984,004
Estimación por deterioro de comisiones primas y cuentas por cobrar		(65,957,275)	(34,821,487)
Otras cuentas por cobrar		0	0
Bienes muebles e inmuebles	7	11,797,914	11,436,146
Equipo de cómputo		5,007,557	4,285,868
Vehículos		9,874,197	9,874,197
Equipos y mobiliario		2,966,150	0
(Depreciación acumulada equipo de cómputo)		(1,528,826)	(419,940)
(Depreciación acumulada vehículo)		(4,476,303)	(2,303,979)
(Depreciación acumulada de equipos y mobiliario)		(44,861)	0
Otros activos	8	45,956,372	208,743,746
Gastos pagados por anticipado		42,574,475	208,736,896
Bienes diversos		3,381,897	0
Otros activos		0	6,850
Total activo		<u>4,881,398,719</u>	<u>3,410,685,435</u>
Pasivo y patrimonio			
Pasivo			
Cuentas por pagar y provisiones	9	1,020,086,369	598,655,651
Provisiones		247,148,599	174,447,414
Transferencias corrientes a órganos descentralizados		74,576,585	34,457,348
Impuestos sobre la renta por pagar		538,775,407	331,328,499
Cargos por pagar diversos		71,983,604	16,974,757
Otras provisiones		85,467,092	39,247,810
Impuestos sobre la renta diferidos		2,135,082	2,199,823
Otros pasivos	10	95,224,267	162,980,047
Operaciones pendientes de imputación		95,224,267	162,980,047
Total pasivo		<u>1,115,310,636</u>	<u>761,635,698</u>
Patrimonio			
Capital social	11	750,000,000	750,000,000
Capital pagado		750,000,000	750,000,000
Ajustes al patrimonio	11	3,153,855	4,643,710
Ajustes al valor de los activos		3,153,855	4,643,710
Reservas patrimoniales	11	150,000,000	88,674,710
Reserva legal		150,000,000	88,674,710
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		1,194,406,027	1,032,237,123
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		1,194,406,027	1,032,237,123
Resultado del periodo		1,668,528,201	773,494,194
Utilidad neta del periodo		1,668,528,201	773,494,194
Total patrimonio		<u>3,766,088,083</u>	<u>2,649,049,737</u>
Total pasivo y patrimonio		¢ <u>4,881,398,719</u>	<u>3,410,685,435</u>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.



Lic. Douglas F. Leiton
Gerente General

Michael Rodríguez R.
Lic. Michael Rodríguez Rodríguez
Contador

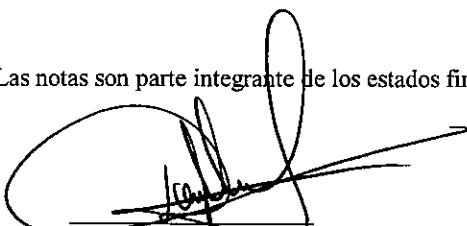


Licda. Karen Gregory Wang
Auditora Interna

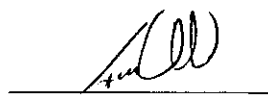
BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
Estado de resultados
 Períodos de doce meses terminados el 31 de diciembre
 (en colones sin céntimos)

	Notas	2014	2013
Ingresos financieros	12	260,703,110	171,542,279
Ingresos financieros por disponibilidades	¢	310	17,710
Ingresos financieros por inversiones en instrumentos financieros		187,685,775	163,124,116
Otros ingresos financieros		0	3,805,051
Ganancias por diferencial cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)		73,017,025	4,595,402
Gastos financieros		(40,891,824)	(11,412,248)
Pérdidas por diferencial cambiario y Unidades de Desarrollo (UD)		(28,755,001)	(11,412,248)
Otros gastos financieros		(12,136,823)	0
Utilidad financiera		219,811,286	160,130,031
Ingresos por recuperación de activos y disminución de estimaciones y provisiones		39,104,856	0
Ingresos por disminución de estimaciones de cuentas y comisiones por cobrar		25,310,841	0
Disminución de provisiones		13,794,015	0
Ingresos operativos diversos		4,578,733,701	2,787,742,111
Comisiones por colocación de seguros	13 y 24	3,092,980,122	2,486,506,380
Otros ingresos con partes relacionadas	15	1,356,316,520	288,078,994
Otros ingresos operativos	16	129,437,059	13,156,737
Gastos por estimación de deterioro de activos		(56,446,629)	(34,821,487)
Gasto por estimación de deterioro de comisiones por servicios	17	(56,446,629)	(34,821,487)
Gastos operativos diversos		(483,791,388)	(209,134,400)
Gastos con partes relacionadas	18	(271,183,718)	(193,032,976)
Otros gastos operativos	19	(212,607,670)	(16,101,424)
Gastos administrativos		(1,811,525,662)	(1,567,112,333)
Gastos de personal	20	(1,691,171,252)	(1,452,677,854)
Gastos por servicios externos	21	(6,531,707)	(10,298,581)
Gastos de movilidad y comunicaciones	21	(22,633,568)	(14,285,291)
Gastos de infraestructura	21	(991,691)	(4,511,546)
Gastos generales	21	(90,197,444)	(85,339,061)
Utilidad neta por operación de seguros		2,485,886,164	1,136,803,922
Utilidad neta antes de impuestos y participaciones		2,485,886,164	1,136,803,922
Impuestos y participaciones sobre la utilidad		(817,357,963)	(363,309,728)
Participaciones legales sobre la utilidad		(74,576,585)	(34,457,348)
Impuesto sobre la renta corriente	22	(787,271,782)	(331,328,499)
Ingresos impuestos sobre la renta diferidos	14	60,798,151	11,774,343
Gasto impuesto sobre la renta diferido	14	(16,307,747)	(9,298,224)
Utilidad neta antes de reservas	¢	1,668,528,201	773,494,194

Las notas son parte integrante de los estados financieros.


 Lic. Douglas Soto Leiton
 Gerente General

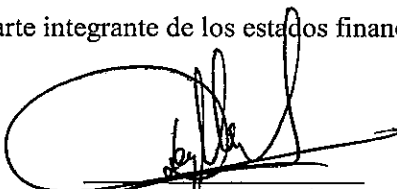

 Lic. Michael Rodriguez Rodriguez
 Contador



 Licda. Karen Gregory Wang
 Auditora Interna

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
Estado de cambios en el patrimonio
 Periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre
 (en colones costarricenses)

Notas	Capital social	Reservas patrimoniales	Ajustes al patrimonio	Utilidades no distribuidas	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2012	¢ 250,000,000	50,000,000	1,322,956	1,570,911,833	1,872,234,789
Ajuste por valuación inversiones disponibles para la venta, neto del impuesto sobre la renta	0	0	3,320,754	0	3,320,754
Emisión de acciones comunes	12 y 31 500,000,000	0	0	(500,000,000)	0
Utilidad neta del período	0	0	0	773,494,194	773,494,194
Asignación de la reserva legal	12 0	38,674,710	0	(38,674,710)	0
Saldo al 31 de diciembre de 2013	750,000,000	88,674,710	4,643,710	1,805,731,317	2,649,049,737
Ajuste por valuación inversiones disponibles para la venta, neto del impuesto sobre la renta	0	0	(1,489,855)	0	(1,489,855)
Distribución de dividendos	12 0	0	0	(550,000,000)	(550,000,000)
Utilidad neta del período	0	0	0	1,668,528,201	1,668,528,201
Asignación de la reserva legal	12 0	61,325,290	0	(61,325,290)	0
Saldo al 31 de diciembre de 2014	¢ 750,000,000	150,000,000	3,153,855	2,862,934,228	3,766,088,083

Las notas son parte integrante de los estados financieros.


 Lic. Douglas Soto Leitón
 Gerente General


 Lic. Michael Rodríguez Rodríguez
 Contador

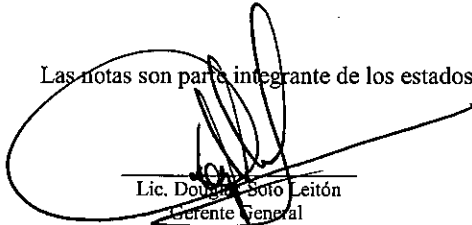

 Licda. Karen Gregory Wang
 Auditora Interna

Cuadro D

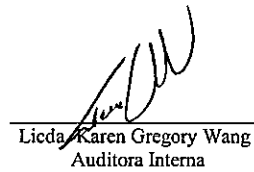
BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
Estado de flujos de efectivo
 Periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre
 (en colones sin céntimos)

	Notas	2014	2013
Actividades operación			
Utilidad neta del período	¢	1,668,528,201	773,494,194
Partidas que no requieren efectivo			
Pérdidas por estimación por deterioro cartera de créditos	20	31,135,788	34,821,487
Depreciaciones y amortizaciones	7	3,326,070	2,394,779
Subtotal		1,702,990,059	810,710,460
Variación en los activos, (aumento) o disminución			
Cuentas y comisiones por cobrar		(183,130,086)	(131,355,320)
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		(1,109,518)	6,031,823
Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar		(45,064,173)	(2,685,761)
Otras cuentas por cobrar		0	10,569
Otros activos		(85,709,002)	(27,540,806)
Variación neta en los pasivos aumento, o (disminución)			
Otras cuentas por pagar y provisiones		669,927,094	159,677,576
Operaciones pendientes de imputación		(67,755,780)	162,980,047
Efectivo neto provisto en actividades de operación		<u>1,990,148,594</u>	<u>977,828,588</u>
Actividades de inversión			
Adquisición de vehículo	7	0	0
Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo	7	(3,687,839)	(4,285,868)
Inversión neta en valores y depósitos		(1,346,325,213)	(844,334,011)
Efectivo neto (usado) en actividades de inversión		<u>(1,350,013,052)</u>	<u>(848,619,879)</u>
Actividades de financiamiento			
Distribución de dividendos		(550,000,000)	0
Efectivo neto (usado) en actividades de financiamiento		<u>(550,000,000)</u>	<u>0</u>
Aumento neto en efectivo y equivalentes de efectivo en el periodo			
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		90,135,543	129,208,709
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		793,202,165	663,993,456
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	4 ¢	<u>883,337,708</u>	<u>793,202,165</u>

Las notas son parte integrante de los estados financieros.


 Lic. Douglas Boto Leitón
 Gerente General


 Lic. Michael Rodríguez Rodríguez
 Contador


 Licda. Karen Gregory Wang
 Auditora Interna

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Notas a los estados financieros

31 de diciembre de 2014 y 2013
(en colones costarricenses)

(1) Resumen de operaciones y políticas importantes de contabilidad

(a) Operaciones

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. (en adelante la Corredora) fue inscrita ante el Registro Público como sociedad anónima el 6 de febrero de 2009 de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, por un período de noventa años.

La actividad principal es brindar servicios de intermediación de seguros bajo la figura de correduría de seguros, comercializando seguros emitidos por las aseguradoras que estén autorizadas a operar en el país.

La Corredora inició operaciones el 1 de junio de 2009. En el periodo 2014, mediante el oficio DFOE-EC-0698 13629-2013, la Contraloría General de la República aprobó el presupuesto ordinario para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2014.

La Corredora fue creada a raíz de las nuevas regulaciones de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley No.8653 publicada el 7 de agosto de 2008, donde se indica que solamente podrán realizar oferta pública de seguros y negocios de seguros quienes cuenten con autorización para ello. En el capítulo IV de la Ley No.8653 se hace referencia a la actividad de intermediación de seguros que comprende la promoción, oferta y en general, los actos dirigidos a la celebración de contratos de seguros.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es una subsidiaria propiedad total del Banco de Costa Rica. La Corredora se encuentra domiciliada en San José, Costa Rica.

La Corredora no cuenta con sucursales, agencias ni con cajeros automáticos bajo su control. Asimismo, al 31 de diciembre de 2014 BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. cuenta con 76 empleados (79 empleados en el 2013). La dirección de la página web es www.bancobcr.com.

El 24 de abril de 2009 el Banco de Costa Rica solicitó ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) su incorporación como parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica; y fue el pasado 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio C.N.S. 893/08/08, que se autorizó la incorporación de la sociedad BCR Corredora de Seguros S. A. al Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica y subsidiarias.

(b) Base de contabilidad

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de carácter contable emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Durante el año 2009, la actividad de regulación de seguros le correspondió a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y a partir del 1 de enero de 2010 le corresponde a la SUGESE.

Las políticas contables más importantes utilizadas por la Corredora en la preparación de sus estados financieros se detallan más adelante. Estos estados financieros comprenden los períodos transcurridos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y 2013.

(c) Moneda extranjera

i. Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos mantenidos en moneda extranjera son convertidos a colones costarricenses a la tasa de cambio prevaleciente a la fecha del balance general, con excepción de aquellas transacciones con tasas de cambio contractualmente acordadas. Las transacciones en moneda extranjera ocurridas durante el año son convertidas a las tasas de cambio que prevalecieron en las fechas de las transacciones. Las ganancias o pérdidas por conversión de moneda extranjera son reflejadas en las cuentas de ingresos o gastos por diferencial cambiario y UD.

ii. Unidad monetaria y regulaciones cambiarias

Los estados financieros y sus notas se expresan en colones costarricenses (¢), la unidad monetaria de la República de Costa Rica.

A partir del 17 de octubre del 2006, entró en vigencia una reforma al régimen cambiario por parte del Banco Central de Costa Rica (BCCR), mediante la cual se reemplaza el esquema cambiario de mini devaluaciones por un sistema de bandas cambiarias. Producto de lo anterior, la Junta Directiva de dicho órgano acordó establecer un piso y un techo, los cuales se van a modificar dependiendo de las condiciones financieras y macroeconómicas del país. Conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas, los activos y pasivos en moneda extranjera deben expresarse en colones utilizando el tipo de cambio de compra de referencia que divulga el Banco Central de Costa Rica.

Al 31 de diciembre de 2014, los tipos de cambio de referencia fijados por el Banco Central de Costa Rica fueron de ¢533.31 y ¢545.53 por US\$1.00, para la compra y venta de divisas, respectivamente (¢495.01 y ¢507.80 por US\$1.00 en el 2013).

iii. Método de valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

Como resultado de esa valuación en colones de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 2014, se generaron ganancias por diferencias cambiarias por ¢73,017,025 (¢4,595,402 en el 2013) y pérdidas cambiarias por ¢28,755,001 (¢11,412,248 en el 2013). Estas cifras se presentan en el estado de resultados.

(d) Base para la medición de activos y pasivos

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del valor razonable para los activos disponibles para la venta. Los otros activos y pasivos financieros y no financieros se registran al costo (amortizado) o al costo histórico. Las políticas de contabilidad se han aplicado en forma consistente.

(e) Instrumentos financieros

Se conoce como instrumentos financieros a cualquier contrato que origine un activo financiero en una compañía y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra compañía. Los instrumentos financieros incluyen lo que se denominan instrumentos primarios: disponibilidades, cuentas por cobrar, obligaciones y cuentas por pagar.

i. Clasificación de los instrumentos financieros

Las inversiones en instrumentos financieros son clasificadas a la fecha de compra, de conformidad con la Normativa Contable aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE a los emisores no financieros. Estas se clasifican como sigue:

- Las inversiones en instrumentos financieros de los entes supervisados deben ser clasificadas en la categoría de disponibles para la venta.
- Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión abiertos se deben clasificar como activos financieros negociables. Las inversiones propias en participaciones de fondos de inversión cerrados se deben clasificar como disponibles para la venta.

Las clasificaciones efectuadas por la Corredora se detallan a continuación:

Valores disponibles para la venta

Son activos financieros que no son mantenidos para negociar, originados por la Corredora o mantenidos hasta su vencimiento. Los instrumentos disponibles para la venta incluyen colocaciones en el mercado monetario y ciertas inversiones de deuda. Los valores mantenidos como disponibles para la venta se presentan a su valor razonable y los intereses devengados y la amortización de primas y descuentos se reconocen como ingresos.

Los cambios en el valor razonable de estos valores, si los hubiese, son registrados directamente al patrimonio neto hasta que los valores sean vendidos o se determine que éstos han sufrido un deterioro de valor; en estos casos, las ganancias o pérdidas acumuladas previamente reconocidas en el patrimonio neto son incluidas en el estado de resultados.

ii. Reconocimiento

La Corredora reconoce los activos disponibles para la venta en el momento en que se compromete a adquirir tales activos. A partir de esa fecha, cualquier ganancia o pérdida originada de los cambios en el valor razonable de los activos se reconoce en el patrimonio. La excepción a lo anterior lo constituyen las ganancias pérdidas por cambios en el valor razonable de las inversiones en fondos de inversión financieros abiertos, las cuales se registran en los resultados del período.

Los activos mantenidos hasta el vencimiento, los préstamos y las cuentas por cobrar originados por la Corredora se reconocen a la fecha de su liquidación, es decir, en el momento en que se transfieren a la Corredora.

iii. Medición

Los instrumentos financieros se miden inicialmente al costo, que incluye los costos de transacción.

Posterior al reconocimiento inicial, todos los activos disponibles para la venta se miden al valor razonable, excepto por las inversiones que no se cotizan en un mercado activo y cuyo valor razonable no se pueda medir de manera confiable, las cuales se registran al costo, incluyendo las pérdidas por deterioro.

Todos los activos y pasivos financieros no negociables, préstamos y cuentas por cobrar se miden al costo (amortizado), menos las pérdidas por deterioro. Cualquier prima o descuento se incluye en el valor en libros del instrumento relacionado y se amortiza llevándolo al ingreso o gasto financiero.

iv. Principios de medición del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros se basa en su precio de mercado cotizado a la fecha de los estados financieros, sin incluir cualquier deducción por concepto de costos de transacción.

v. Ganancias y pérdidas en mediciones posteriores

Las ganancias y pérdidas producidas por una modificación en el valor razonable de los activos disponibles para la venta se reconocen directamente en el patrimonio hasta que una inversión se considere deteriorada, en cuyo momento la pérdida se reconoce en el estado de resultados. En el caso de la venta, cobro o disposición de los activos financieros, la ganancia o pérdida acumulada que se reconoce en el patrimonio se transfiere al estado de resultados.

(f) Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo comprenden saldos de efectivo en caja, efectivo depositado con bancos y las inversiones de alta liquidez y corto plazo con vencimientos de dos meses o menos cuando se compran.

(g) Compensación de saldos

Los activos y pasivos financieros se compensan y su valor neto es registrado en el balance general, siempre que la Corredora tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos en los citados instrumentos y tenga la intención de pagar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea proceder al pago del pasivo.

(h) Deterioro de activos financieros

Los activos financieros que se registran al costo o a su costo amortizado, se revisan a la fecha de cada balance general para determinar si hay evidencia objetiva de deterioro. Si existe tal tipo de evidencia, la pérdida por deterioro se reconoce con base en el monto recuperable estimado.

Si en un período subsiguiente, el monto de la pérdida por deterioro se disminuye y la disminución se puede vincular objetivamente a un evento ocurrido después de determinar la pérdida, ésta se reversa y su efecto es reconocido en el estado de resultados.

(i) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se registran al costo.

(j) Estimación por deterioro de cuentas por cobrar

La estimación para cuentas de cobro dudoso se basa en la evaluación periódica de la cobrabilidad de las cuentas por cobrar y considera varios factores, incluyendo la situación económica actual, experiencia previa de la estimación y la morosidad.

(k) Deterioro de activo

El monto en libros de un activo se revisa en la fecha de cada balance general, con el fin de determinar si hay alguna indicación de deterioro. De haber tal indicación, se estima el monto recuperable de ese activo. La pérdida por deterioro se reconoce cuando el monto en libros de tal activo excede su monto recuperable, tal pérdida se reconoce en el estado de resultados para aquellos activos registrados al costo.

El monto recuperable de los activos equivale al monto más alto obtenido después de comparar el precio neto de venta con el valor en uso. El precio neto de venta equivale al valor que se obtiene en transacción libre y transparente. El valor en uso corresponde al valor actual de los flujos y desembolsos de efectivo futuros que se derivan del uso continuo de un activo y de su disposición al final.

Si en un período posterior disminuye el monto de una pérdida por deterioro y tal disminución se puede relacionar bajo criterios objetivos a una situación que ocurrió después del castigo, el castigo se reversa a través del estado de resultados o de patrimonio según sea el caso.

(l) Otras cuentas por pagar y provisiones

Las otras cuentas por pagar y provisiones se registran al costo.

(m) Provisiones

Una provisión es reconocida en el balance general cuando la Corredora adquiere una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado y es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación. La provisión realizada es aproximada a su valor de cancelación, no obstante puede diferir del monto definitivo. El valor estimado de las provisiones, se ajusta a la fecha del balance general afectando directamente el estado de resultados.

(n) Beneficios a empleados

La legislación costarricense requiere el pago de cesantía al personal que fuese despedido sin causa justa. La legislación indica el pago de 7 días de salario para el personal que tenga entre 3 y 6 meses de laborar, 14 días para aquellos que tengan más de 6 meses y menos de un año y finalmente para los que posean más de un año de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador.

En febrero de 2000, se publicó y aprobó la “Ley de Protección al Trabajador”, la cual contempla la transformación del auxilio de cesantía, así como la creación de un régimen obligatorio de pensiones complementarias, modificando varias disposiciones actuales del Código de Trabajo.

De acuerdo con la Ley, todo patrono, debe aportar un 3% de los salarios mensuales de los trabajadores, durante el tiempo que se mantenga la relación laboral, el cual es recaudado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) desde que inició el sistema, y los respectivos aportes son trasladados a las Entidades Autorizadas por el trabajador.

La Corredora registra una provisión sobre la base de un 5,33% de los salarios pagados a sus empleados, de los cuales un 2% de esta provisión mensual se le traspa a la Asociación Solidarista de Empleados (ASOBANCOSTA).

(o) Reserva legal

De conformidad con la legislación costarricense vigente, la Corredora asigna el 5% de la utilidad antes del impuesto sobre la renta para la constitución de una reserva especial hasta alcanzar el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el monto de la reserva es de ¢150,000,000 y ¢88,674,710.

(p) Impuesto sobre la renta

i. *Corriente*

El impuesto sobre la renta corriente es el impuesto estimado a pagar sobre la renta gravable para el año, utilizando las tasas vigentes a la fecha del balance general y cualquier otro ajuste sobre el impuesto a pagar con respecto a años anteriores.

ii. *Diferido*

El impuesto de renta diferido se registra de acuerdo al método pasivo del balance. Tal método se aplica para aquellas diferencias temporales entre el valor en libros de activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales.

De acuerdo con esta norma, las diferencias temporales se identifican ya sea como diferencias temporales gravables (las cuales resultaran en el futuro en un monto imponible) o diferencias temporales deducibles (las cuales resultaran en el futuro en partidas deducibles). Un pasivo diferido por impuesto representa una diferencia temporal gravable, y un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporal deducible.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo cuando existe una probabilidad razonable de su realización

(q) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción mide el desempeño de una entidad sobre el período reportado y la misma se calcula dividiendo la utilidad disponible para los accionistas comunes entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el período.

(r) Participación sobre las utilidades

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo, todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. El gasto correspondiente a CNE, se calcula como un 3% de la utilidad antes de impuestos y participaciones. Por el período terminado el 31 de diciembre de 2014, la participación por este concepto asciende a ¢74,576,585 (¢34,457,348 en el 2013).

(s) Uso de estimaciones

La Administración ha efectuado un número de estimaciones y supuestos relacionados al informe de activos, pasivos, resultados y la revelación de pasivos contingentes, al preparar estos estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

(t) Reconocimientos de ingresos y gastos

i. Ingreso y gasto por intereses

El ingreso y el gasto por intereses se reconoce en el estado de resultados sobre la base de devengado. El ingreso y gasto por intereses incluye la amortización de cualquier prima o descuento durante el plazo del instrumento hasta el vencimiento.

ii. Ingreso por comisiones

BCR Corredora de Seguros amparada en los contratos firmados con las Aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia General de Seguros, realiza el registro de ingresos de comisiones por intermediación de seguros, de acuerdo con a los porcentajes de comisión previamente acordados al momento de presentar la emisión, variación y/o renovación de las pólizas antes estas entidades, al ser un acto amparado contractualmente, se utiliza la base del devengado. Actualmente el Instituto Nacional de Seguros, realiza una retención del 4% para los Bomberos, considerando que es una retención que por ley le corresponde ser asumida por los intermediarios de Seguros, esta situación está siendo analizada en sede judicial a solicitud de la Superintendencia General de Seguros.

iii. Gastos de administración

Los gastos administrativos se reconocen en el momento de recibir el servicio o el bien, es decir, cuando se incurre en ellos.

(2) Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre, los estados financieros incluyen saldos y transacciones con partes relacionadas, los cuales se resumen así:

<u>Activos</u>		2014	2013
Disponibilidades	¢	324,807,152	197,001,959
Inversiones en instrumentos financieros emitidas por el Banco		157,862,401	0
Inversiones en instrumentos financieros en fondos de inversión administrados por BCR Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.		136,178,514	555,170,686
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas		1,142,287	32,769
Total activos		619,990,354	752,205,414

<u>Pasivos</u>		
Cuentas por pagar por servicios administrativos	30,575,618	16,919,186
Total pasivos	30,575,618	16,919,186
<u>Otros ingresos de operación:</u>		
Ingresos por disponibilidades	310	17,710
Ingresos por inversiones	14,062,770	23,645,144
Por comisiones por servicios	1,356,316,520	288,078,994
Total ingresos	1,370,379,600	311,741,848
<u>Por otros gastos de administración:</u>		
Por servicios administrativos	271,183,718	193,032,976
Total gastos	271,183,718	193,032,976

(3) Disponibilidades

Al 31 de diciembre, las disponibilidades se detallan a continuación:

Entidades financieras locales:	2014	2013
Cuentas corrientes en moneda nacional con partes relacionadas (véase nota 2)	€ 308,989,849	173,975,698
Cuentas corrientes en moneda extranjera con partes relacionadas (véase nota 2)	15,817,303	23,026,261
	€ 324,807,152	197,001,959

(4) Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre, la composición del efectivo y equivalente de efectivo es la siguiente:

	2014	2013
Entidades financieras del país	€ 324,807,152	197,001,959
Total disponibilidades	€ 324,807,152	197,001,959
Inversiones equivalentes de efectivo	558,530,555	596,200,206
Efectivo y equivalentes de efectivo	€ 883,337,707	793,202,165

(5) Inversiones en instrumentos financieros

Al 31 de diciembre, la composición de las inversiones disponibles para la venta por sector es la siguiente:

	2014	2013
Inversiones mantenidas para negociar ⁽¹⁾	€ 558,530,555	555,170,686
Inversiones disponibles para la venta ⁽²⁾	3,549,739,149	2,249,114,902
Cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros	25,352,464	22,170,872
	€ 4,133,622,168	2,826,456,460

- (1) El detalle de las inversiones mantenidas para negociar se desglosa a continuación:

	2014	2013
Mantenidas para negociar:	Valor razonable	
<u>Emisores del país:</u>		
Participaciones en Fondos de Inversión		
Abiertos	¢ 558,530,555	555,170,686
	<u>¢ 558,530,555</u>	<u>555,170,686</u>

- (2) El detalle de las inversiones disponibles para la venta se desglosa a continuación:

	2014	2013
Disponibles para la venta:	Valor razonable	
<u>Emisores del país:</u>		
Gobierno	¢ 2,829,889,134	877,403,340
Bancos del Estado	452,220,228	356,320,600
Bancos Privados	161,524,133	450,526,500
Mutuales	106,105,654	564,864,462
	<u>¢ 3,549,739,149</u>	<u>2,249,114,902</u>

Al 31 de diciembre, los rendimientos sobre las inversiones en instrumentos financieros son como sigue:

	Rendimiento promedio anual	
	2014	2013
Colones	6.65%	6.64%
Dólares	3.54%	4.15%

- (6) Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre, las cuentas por cobrar se encuentran conformadas de la siguiente forma:

	2014	2013
Comisiones por cobrar	¢ 372,981,924	189,851,838
Partes relacionadas (véase nota 2)	1,142,287	32,769
Impuesto sobre la renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar (ver nota 23)	57,048,177	11,984,004
Estimación por deterioro de comisiones por cobrar (a)	<u>(65,957,275)</u>	<u>(34,821,487)</u>
	<u>¢ 365,215,113</u>	<u>167,047,124</u>

Al 31 de diciembre, las cuentas por cobrar clasificadas por morosidad se refieren únicamente a comisiones por cobrar y cuentas por cobrar con partes relacionadas y se detallan como sigue:

	2014	2013
Al día	¢ 0	0
De 1 a 30 días	374,124,211	189,884,607
De 31 a 60 días	0	0
De 61 a 90 días	0	0
Más de 90 días	0	0
	¢ 374,124,211	189,884,607

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 existe un proceso de revisión definido y acordado entre BCR Corredora de Seguros, S.A. y el Instituto Nacional de Seguros que permite garantizar que todas las pólizas intermediadas por la Corredora de Seguros, estén correctamente asignadas en los sistemas del Instituto.

(a) Por los periodos de un año terminados el 31 de diciembre el movimiento de la estimación para incobrable es como sigue:

	2014	2013
Saldo inicial	¢ 34,821,487	0
Aumento contra gastos del periodo	56,446,629	34,821,487
Disminución contra ingresos del periodo	(25,310,841)	0
	¢ 65,957,275	34,821,487

(7) Bienes muebles e inmuebles

Al 31 de diciembre, los bienes e inmuebles se presentan a continuación:

Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2013	Adiciones	Retiros	Saldo al 31 de diciembre de 2014
Activo				
Vehículo	¢ 9,874,197	0	0	9,874,197
Equipo de computación	4,285,868	721,689	0	5,007,557
Equipo y mobiliario	0	2,966,150	0	2,966,150
	14,160,065	3,687,839	0	17,847,904
Depreciación acumulada				
Vehículo	¢ (2,303,979)	(2,172,324)	0	(4,476,303)
Equipo de computación	(419,940)	(1,108,886)	0	(1,528,826)
Equipo y mobiliario	0	(44,861)	0	(44,861)
	(2,723,919)	(3,326,069)	0	(6,049,990)
Saldos netos	¢ 11,436,146	361,770	0	11,797,914

Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2012	Adiciones	Retiros	Saldo al 31 de diciembre de 2013
Activo				
Vehículo	¢ 9,874,197	0	0	9,874,197
Equipo de computación	0	4,285,868	0	4,285,868
	9,874,197	4,285,868	0	14,160,065
Depreciación acumulada				
Vehículo	¢ (329,140)	(1,974,839)	0	(2,303,979)
Equipo de computación	0	(419,940)	0	(419,940)
	(329,140)	(2,394,779)	0	(2,723,919)
Saldos netos	¢ 9,545,057	1,891,089	0	11,436,146

(8) Otros activos

Al 31 de diciembre, los otros activos se presentan a continuación:

	2014	2013
Anticipos de impuesto sobre la renta	¢ 37,412,696	205,977,034
Pólizas de seguros	5,161,779	2,621,720
Primas reaseguros pagados por anticipado	0	138,142
Bienes diversos	3,381,897	0
Otras operaciones pendientes imputación	0	6,850
	¢ 45,956,372	208,743,746

(9) Cuentas por pagar y provisiones

Al 31 de diciembre, las otras cuentas por pagar y provisiones se presentan a continuación:

	2014	2013
Aportes patronales por pagar	¢ 75,272,052	35,506,957
Aportes laborales	17,363,067	15,352,805
Impuestos retenidos por pagar	6,131,617	3,645,060
Cuentas por pagar a partes relacionadas (véase nota 2)	71,983,604	16,974,757
Impuestos de renta por pagar (véase nota 11)	538,775,407	331,328,499
Otras cuentas por pagar	222,958,448	154,399,940
Otras provisiones	85,467,092	39,247,810
Impuesto sobre la renta diferido	2,135,082	2,199,823
	¢ 1,020,086,369	598,655,651

(10) Otros pasivos

Al 31 de diciembre, los otros pasivos se presentan a continuación:

	2014	2013
Operaciones pendientes de imputación	¢ <u>95,224,267</u>	<u>162,980,047</u>
	¢ <u>95,224,267</u>	<u>162,980,047</u>

(11) Patrimonio

Capital social

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el capital social de la Corredora está conformado por 15,000 acciones comunes y nominativas, autorizadas y emitidas con un valor nominal de ¢50,000 cada una, para un total de ¢750,000,000.

Reserva legal

De conformidad con la legislación costarricense vigente, la Corredora asigna el 5% de la utilidad antes del impuesto sobre la renta para la constitución de una reserva especial hasta alcanzar el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el monto de la reserva es de ¢150,000,000 y ¢88,674,710 respectivamente.

Otras partidas patrimoniales

Al 31 de diciembre de 2014 únicamente ha variado la partida de Ajuste al valor de los activos debido a la valuación de los instrumentos financieros que posee la Corredora.

Distribución de dividendos

En la sesión de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°01-14 del 27 de mayo del 2014 se acordó autorizar que, de las utilidades acumuladas del período 2013 que ascienden a ¢773.494.194,00, se mantenga en la cuenta de Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores, la suma de ¢223.494.194,00 y el monto restante, o sea, ¢550.000.000.00, se autoriza repartirlo al socio único de esta Sociedad, que es el Banco de Costa Rica. El pago de dichos dividendos fue realizado el 19 de Junio del 2014, y sobre el mismo fueron aplicadas las retenciones que por ley corresponden.

(12) Ingresos financieros

Por los periodos de un año terminados el 31 de diciembre, el detalle de ingresos financieros se presenta a continuación:

	2014	2013
Productos por disponibilidades en banco locales (véase nota 2) ¢	310	17,710
Ingresos financieros sobre inversiones en instrumentos financieros	187,685,775	163,124,116
Ganancia por diferencias de cambios y UD	73,017,025	4,595,402
Otros ingresos financieros	0	3,805,051
	<u>¢ 260,703,110</u>	<u>171,542,279</u>

(13) Ingresos por comisiones por servicios

La base legal de los ingresos que percibió BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. se ampara a lo permitido por la Superintendencia General de Seguros, los ingresos por comisiones por servicios corresponden a las retribuciones percibidas de las entidades aseguradoras por la intermediación que realiza la Corredora en la comercialización de pólizas de seguros.

Adicionalmente, por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2014, se percibieron ingresos por un monto total de ¢3,092,980,122 (¢2,486,506,380 en el 2013) correspondientes a la comisión por la intermediación de los productos del Instituto Nacional de Seguros, Quálitas, MAPFRE, Aseguradora ASSA, Seguros del Magisterio, Aseguradora del Itzmo, Pan American Life Insurance, Oceánica de Seguros y Best Meridiam Insurance de conformidad a los lineamientos establecidos con cada aseguradora.

(14) Ingreso por impuesto diferido

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el ingreso por impuesto diferido asciende a ¢60,798,151 y ¢11,774,343, respectivamente.

(15) Otros ingresos con partes relacionadas

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014, la Corredora percibió ingresos con partes relacionadas por un monto de ¢1,356,316,520 (¢288,078,994 en el 2013), los cuales se devengaron por servicios prestados al Banco de Costa Rica, relacionados con la administración de su cartera propia de seguros, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las disposiciones administrativas de crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

Adicionalmente, del monto total registrado ¢1,061,308,669 se originan en depósitos realizados por el Instituto Nacional de Seguros por la distribución de utilidades de las pólizas colectivas de vida, de acuerdo a la negociación contenida que se establece en la cláusula quinta, anexo 1 del Contrato de servicios administrativos de BCR Corredora de Seguros, S.A. al Banco de Costa Rica firmado el 28-04-2010.

(16) Otros ingreso operativos

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2014, la Corredora percibió otros ingresos operativos por un monto de ¢129,437,059 (¢13,156,737 en el 2013). Al 31 de diciembre corresponden principalmente al registro de saldos menores en las comisiones por colocación de seguros. Al 31 de diciembre de 2014 se encuentra registrado en esta partida un monto de ¢120,822.446 debido al reconocimiento como ingreso de las comisiones pagadas por las aseguradoras por la colocación de seguros en periodos anteriores al 2014 y que no se habían podido imputar o identificar correctamente.

(17) Gasto por estimación de deterioro de comisiones por servicios

Por los periodos de un año terminados el 31 de diciembre, el detalle de gastos por estimación de deterioro de comisiones por servicios se presenta a continuación

	2014	2013
Gasto por estimación de deterioro de comisiones por servicios	¢ 56,446,629	34,821,487
	<u>¢ 56,446,629</u>	<u>34,821,487</u>

(18) Otros gastos con partes relacionadas

Por los periodos de un año terminados el 31 de diciembre, los otros gastos de administración cobrados por el Banco de Costa Rica a BCR Corredora de Seguros, S.A. se componen así:

	2014	2013
Gastos administrativos	¢ 59,935,795	37,065,056
Alquiler de instalaciones	97,886,191	83,126,615
Otros servicios brindados por el BCR	113,361,732	72,841,305
	<u>¢ 271,183,718</u>	<u>193,032,976</u>

(19) Otros gastos operativos

Por los años terminados el 31 de diciembre, los otros gastos operativos se componen así:

	2014	2013
Impuestos y Multas pagados en el país	¢ 11,395,810	8,895,849
Gastos Operativos por Servicios Bancarios	2,164,895	368,144
Otros Gastos Operativos Varios	199,046,965	6,837,431
	<u>¢ 212,607,670</u>	<u>16,101,424</u>

Al 31 de diciembre de 2014 se encuentra registrado en la cuenta de Otros gastos operativos varios un monto de ¢190,050.171 debido al registro por diferencias de periodos anteriores, producto de la administración de la cartera de pólizas colectivas del Banco de Costa Rica, en cumplimiento de la cláusula cuarta del Contrato de Servicios Administrativos de BCR Corredora de Seguros S.A. al Banco de Costa Rica, suscrito el 28 de abril del 2010 y en concordancia con el Artículo 22, inciso II, párrafo cuarto, de la Ley N°8653 "Ley Reguladora del Mercado de Seguros".

(20) Gastos del personal

Por los periodos de un año terminados el 31 de diciembre, el detalle de los gastos del personal se presenta a continuación:

		2014	2013
Sueldos y bonificaciones	¢	911,312,740	835,923,621
Cargas sociales y otros		366,692,744	300,150,778
Remuneración a directores		26,155,140	26,974,410
Capacitación		21,262,795	21,482,417
Tiempo extraordinario		6,995,181	9,848,773
Viáticos		18,625,016	8,417,708
Decimotercer sueldo		97,386,226	82,635,523
Vacaciones		16,462,681	3,422,072
Otras retribuciones		14,994,927	503,543
Incentivos		89,763,204	35,977,159
Refrigerios		2,940,701	7,190,938
Seguros para el personal		7,508,397	18,392,936
Salario escolar		87,422,393	95,134,578
Otros gastos de personal		23,649,107	6,623,398
	¢	<u>1,691,171,252</u>	<u>1,452,677,854</u>

(21) Otros gastos administrativos

Para el periodo terminado el 31 de diciembre de 2014, los otros gastos administrativos por un monto de ¢120,354,410 (¢114,434,479 en el 2013); corresponde a conceptos de movilidad y comunicaciones, infraestructura, gastos generales e impuestos y participación de contribuciones obligatorias.

(22) Impuesto sobre la renta

Corriente

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Corredora debe presentar la declaración de impuesto sobre la renta por el período que termina el 31 de diciembre de cada año.

Por los períodos terminados el 31 de diciembre, la diferencia entre el gasto de impuesto sobre la renta y el gasto que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las utilidades, se concilia como sigue:

	2014	2013
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	¢ 2,455,799,983	1,148,578,265
Pago CMI 2013	(40,273,270)	0
<u>Más gastos no deducibles</u>		
Gasto por estimación de incobrables	56,446,629	34,821,487
Comisión Nacional de Emergencia	74,576,585	34,457,348
Provisión bonificación C.M.I	125,228,776	39,247,809
Vacaciones	0	4,671,252
Gastos administrativos	4,452,283	3,422,072
Pérdidas operativas	199,046,965	0
Gasto por Impuesto sobre la Renta Diferido	16,307,747	0
Pago Impuesto a las personas jurídicas P 2014	199,700	0
Total gasto no deducible	<u>476,258,685</u>	<u>116,619,968</u>
<u>Menos ingresos no gravables</u>		
Ingresos financieros	(181,437,133)	(160,769,904)
Ingreso por Impuesto sobre la Renta Diferido	(60,798,151)	0
Ingreso por reversión de estimación para incobrables	(25,310,841)	0
Total ingreso no gravable	<u>(267,546,125)</u>	<u>(160,769,904)</u>
Base imponible	<u>2,624,239,273</u>	<u>1,104,428,329</u>
Impuesto sobre la renta 30%	787,271,782	331,328,499
Aplicación de pagos parciales	(248,496,375)	0
Impuesto sobre la renta por pagar	<u>¢ 538,775,407</u>	<u>331,328,499</u>

Impuesto sobre la renta diferido

Al 31 de diciembre del 2014 se encuentra registrados activos y pasivos por impuesto sobre la renta diferido, producto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N°12.

Al 31 de diciembre el cálculo del activo por Impuesto sobre la Renta Diferido es el siguiente:

	2014	2013
Estimación por Deterioro de Comisiones	¢ 65,957,275	34,824,487
Provisión para Bonificaciones	124,203,316	5,122,336
	<u>190,160,591</u>	<u>39,946,823</u>
Tasa Impositiva	30%	30%
Activo por Impuesto sobre la Renta Diferido	<u>¢ 57,048,177</u>	<u>11,984,047</u>

Al 31 de diciembre el cálculo del pasivo por Impuesto sobre la Renta Diferido es el siguiente:

	2014	2013
Ganancia por Valuación de Instrumentos Financieros	7,116,942	7,332,743
	<hr/>	<hr/>
	7,116,942	7,332,743
Tasa Impositiva	30%	30%
Pasivo por Impuesto sobre la Renta Diferido	¢ 2,135,083	2,199,823
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

(23) Utilidad básica por acción

Por el periodo terminado el 31 de diciembre, el cálculo de la utilidad básica por acción se basa en la utilidad neta atribuible a los accionistas comunes y se detalla como sigue:

	2014	2013
Utilidad neta del periodo	¢ 1,668,528,201	773,494,194
Cantidad promedio de acciones comunes	<hr/> 15,000	<hr/> 15,000
Utilidad neta por acción básica	¢ 111,235	51,566
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

(24) Contratos

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. mantiene diferentes contratos con el Banco de Costa Rica y contratos con distintas aseguradoras autorizadas por SUGESE, a continuación un detalle:

a) Contrato de servicios administrativos de BCR Sociedad Corredora Seguros, S.A. al Banco de Costa Rica

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Corredora de Seguros, S.A, donde se estipula que el primero utilizará los servicios de la Corredora, con el fin de ser asesorado en aspectos relacionados con seguros, en los cuales la Corredora ha sido autorizada, según su licencia de intermediación; esto con el fin de garantizar una adecuada cobertura y administración de riesgos sobre los seguros en que el Banco de Costa Rica, por diversas circunstancias, contrate para sí mismo o para sus clientes.

La prestación de servicios se encuentra relacionados con la administración de la cartera propia de seguros que tiene el Banco de Costa Rica, velando por el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Banco en las Disposiciones Administrativas de Crédito, para la suscripción de pólizas y en los cuales el Banco aparece como cliente tomador de dichos seguros, de igual forma en el manejo de los seguros propios del Banco.

Este contrato se suscribió hasta el 8 de agosto de 2009 y aplicaba una comisión del 12,74% de las primas intermediadas por el Instituto Nacional de Seguros. Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢1,356,316,520 (¢288,078,994 en el 2013). Véase nota 15.

b) Contrato de servicios administrativos del Banco de Costa Rica con BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.

Corresponde a un contrato establecido entre el Banco de Costa Rica y BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A., donde se estipula que la Corredora le contratará al Banco, el suministro de los servicios de apoyo o auxiliares, que incluyen el mobiliario, sistemas informáticos, las marcas comerciales y representaciones y el espacio físico donde se ubicará BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A., a cambio de una remuneración.

En el sistema de contabilidad del Banco, se registran los gastos administrativos en los que incurre éste, para brindar los referidos servicios dispuestos en la cláusula tercera anterior a favor de BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A.

Para efectos de este cálculo, la información requerida para fijar los gastos administrativos se extraen del sistema de contabilidad del Banco de Costa Rica. Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2014 el gasto por servicios administrativos prestados por el Banco de Costa Rica a la Corredora relacionado a este contrato es de ¢271,183,718 (¢193,032,976 en el 2013). Véase nota 18.

c) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con el Instituto Nacional de Seguros

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008, el Reglamento para la Comercialización de Productos del INS por parte de las Sociedades Corredoras de Seguros y los Corredores de Seguros, aprobado por la Junta Directiva del INSTITUTO mediante Acuerdo I Sesión 8964, del 31-8-2009 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

- 1- Por el presente contrato se regula la actividad de intermediación como corredora de seguros entre los suscribientes debiendo realizarse dicha actividad en los términos de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

La CORREDORA deberá intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes y en concordancia con las obligaciones ahí mismas establecidas.

Para tal efecto, el INS pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación.

En todas sus actuaciones la CORREDORA se compromete a operar y cumplir con toda la normativa aprobada por el INSTITUTO y sus reformas. El incumplimiento de estos requerimientos por parte de la CORREDORA, será considerado causal para suspender o dar por concluido el presente ACUERDO, en el entendido de que dichos requisitos y disposiciones, no vayan en contra de lo establecido en la ley 8653, ni de los reglamentos vigentes y por ser emitidos, por parte del Regulador de Seguros.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del INSTITUTO y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante la Superintendencia.

El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el INSTITUTO y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

La Sociedad CORREDORA responderá, directamente, por los daños y perjuicios patrimoniales causados al INS por negligencia o dolo en el ejercicio de sus actividades de intermediación o las de los corredores que haya acreditado.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢1,871,366,137 (¢1,694,237,307 en el 2013). Véase nota 13. Reporta comisión de cobro para el 31 de diciembre del 2013 por la suma de ¢594,798,065 (¢311,476,916 para el 2013). Referente a la comisión por venta de Autoexpedibles, que el Banco de Costa Rica comparte con BCR Corredora, el monto devengado es de ¢29,325,572 (para el 2013 no se cuenta con datos reportados por este concepto)

d) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora MAPFRE.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo, la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢2,042,754 (¢1,790,403 en el 2013). Véase nota 13.

e) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora QUÁLITAS Cia de Seguros S.A.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, asesoría técnica, trámite de cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, el trámite de su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, la ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta de la ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre la ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢28,499,716 (¢14,834,957 en el 2013). Véase nota 13. Reporta para el 31 de diciembre del 2013 por comisión de cobro la suma de ¢6,346,455 (¢4,058,799 para el 2013). Referente al Bono Cuatrimestral al 31 de Diciembre del 2014 el monto devengado es de ¢1,812.827 (para el 2013 no se tienen datos reportados por este concepto).

f) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora ASSA.

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales

Alcances del ACUERDO de intermediación

Por el presente contrato se regulan los acuerdos operativos entre las partes que suscriben el presente contrato para poder facilitar la realización de intermediación de seguros bajo la figura de sociedad corredora de seguros como son la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros de la ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653).

La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

La CORREDORA puede intermediar los productos dentro de las competencias que le otorga la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Para tal efecto, el ASEGURADORA pone a disposición de la CORREDORA el acceso a los sistemas electrónicos y demás información que fuera necesario para llevar a cabo lo establecido en esta contratación y a mantener informado oportunamente a través de los canales autorizados, sobre los cambios en los productos y/o mejoras que se realicen, así como cualquier cambio o evento que amerite la suspensión de alguna cobertura.

Corredores de Seguros.

La CORREDORA realiza la intermediación sin que actúe en nombre ni por cuenta del ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre el ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA por lo que incumbe siempre a la CORREDORA la retribución de sus corredores. La responsabilidad por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponde a la Sociedad Corredora, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢455,449,349 (¢370,649,940 en el 2013). Véase nota 13. Reporta para el 31 de diciembre del 2014 comisión de cobro por ¢88,955,592 (¢36,887,075 para el 2013) y participación de utilidades para el 31 de diciembre del 2014 por ¢635,642 (¢52,347,935 para el 2013).

g) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora Magisterio de Seguros S.A..

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢453,366 (¢223,048 en el 2013). Véase nota 13.

h) *Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Pan American Life Insurance*

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el Conassif.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢3,523.687 (en el 2013 no se había devengado ingresos por este concepto). Véase nota 13.

i) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Aseguradora del Itzmo

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial

La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢153.162 (en el 2013 no se había devengado ingresos por este concepto). Véase nota 13.

j) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Oceánica de Seguros

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios. Asimismo La responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢7.920.681 (en el 2013 no se había devengado ingresos por este concepto) (véase nota 13). Referente a la Comisión de Cobro al 31 de Diciembre del 2014 el monto devengado es de ¢323.985 (en el 2013 no se había devengado ingresos por este concepto). Véase nota 13.

k) Contrato entre BCR Sociedad Corredora de Seguros S.A. con Best Meridiam Insurance

El presente ACUERDO se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 “Ley Reguladora del Mercado de Seguros”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No.30 del 7 de agosto del 2008 y en lo que aplique del Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.184 del 24 de setiembre del 2008 y los reglamentos correspondientes emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo contenido forma parte del presente ACUERDO, con las siguientes cláusulas especiales.

Alcances del ACUERDO de intermediación.

Por el presente contrato se regula la intermediación de la CORREDORA en el proceso de la promoción, oferta, inspección del bien, asesoría técnica, cobro de primas, y, en general, los actos dirigidos a la celebración de un contrato de seguros emitido por ASEGURADORA, su renovación o modificación, y el asesoramiento que se preste en relación con esas contrataciones. Una vez emitidos los seguros, la CORREDORA se compromete a administrar las pólizas según corresponda.

El presente contrato es un convenio para acordar relaciones operativas que giran alrededor de la labor de intermediación de la sociedad corredora de seguros por lo que no implica una pérdida de independencia respecto de las otras entidades aseguradoras con las que suscriba este contrato, de acuerdo con el artículo 25, inciso m) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley 8653). La sociedad corredora no se halla obligada a la elección de ninguna entidad aseguradora por razón de estos tipos de acuerdos contractuales que suscribe. Por lo tanto, la sociedad corredora de seguros no actúa nunca en nombre ni por cuenta de la entidad aseguradora.

Corredores de Seguros

La CORREDORA realizará la intermediación sin que actúe a nombre ni por cuenta de ASEGURADORA y la ejercerá únicamente mediante corredores que cuenten con la licencia y acreditación ante la SUGESE y solo podrá realizar dicha función en los ramos que hayan sido acreditados ante esa Superintendencia. El presente contrato no supone en ningún caso, la existencia de relación laboral, mercantil ni de ningún otro tipo entre ASEGURADORA y el Corredor de Seguros de la Sociedad CORREDORA, por lo que será responsabilidad siempre de la CORREDORA la actividad, carga y retribución de sus corredores y funcionarios.

Asimismo la responsabilidad de todo tipo por las actuaciones del Corredor de Seguros corresponderá a la CORREDORA, todo de conformidad con lo establecido en la Ley No.8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos correspondientes emitidos por el CONASSIF.

Por el periodo de 12 meses terminado el 31 de Diciembre del 2014 el monto devengado por este contrato es de ¢1.373.132 (en el 2013 no se había devengado ingresos por este concepto). Véase nota 13.

(25) Valor razonable de los instrumentos financieros

Al 31 de diciembre, la comparación de los valores en libros y los valores razonables de todos los activos y pasivos financieros que son llevados al valor razonable se muestra en la siguiente tabla:

	2014		2013	
	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable
<u>Activos financieros</u>				
Disponibilidades	¢ 324,807,152	324,807,152	197,001,959	197,001,959
Inversiones	4,108,269,704	4,108,269,704	2,804,285,588	2,804,285,588
Productos por cobrar por inversiones	25,352,464	25,352,464	22,170,872	22,170,872
Comisiones por cobrar	372,981,924	372,981,924	189,851,838	189,851,838
Cuentas por cobrar funcionarios y empleados	1,142,287	1,142,287	32,769	32,769
Impuesto de renta diferido	57,048,177	57,048,177	11,984,004	11,984,004
Otras cuentas por cobrar	0	0	0	0
	¢ 4,889,601,708	4,889,601,708	3,225,327,030	3,225,327,030
<u>Pasivos financieros</u>				
Cuentas por pagar y provisiones	¢ 1,268,582,744	1,268,582,744	598,655,651	598,655,651

Los siguientes supuestos fueron efectuados por la Corredora para estimar el valor razonable de cada categoría de instrumento financiero en el balance de situación y aquellos controlados fuera del balance de situación:

(a) Disponibilidades, cuentas por cobrar y otras cuentas por pagar.

Para los anteriores instrumentos financieros, el valor en los libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.

(b) Inversiones en instrumentos financieros

Para estos valores, el valor razonable de las inversiones disponibles para la venta está basado en cotizaciones de precios de mercado.

(26) Administración de riesgos financieros

La Corredora está expuesta a diferentes riesgos entre ellos, los más importantes, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de crédito. A continuación se detalla la forma en que la Corredora administra los diferentes riesgos.

a) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se genera cuando la entidad no puede hacer frente a las exigibilidades u obligaciones con terceros, por insuficiencias en el flujo de caja, resultado a su vez del descalce entre el plazo de las recuperaciones y el plazo de las obligaciones.

Por políticas internas, la proporción de moneda US dólares del activo total es financiada por pasivos en la misma moneda, para evitar la exposición a la variación cambiaria. De igual manera, la misma política se aplica para activos en colones.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 el calce de plazos de los activos y pasivos de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. es como sigue:

Al 31 de diciembre de 2014

	A la vista	Vencido	1-30 días	31-60 días	61-90 días	91-180 días	181-365 días	Más de 365	Total
Activos:									
Disponibilidades	¢ 324,807,152	0	0	0	0	0	0	0	324,807,152
Inversiones	558,530,555	0	150,996,980	0	157,862,400	1,045,639,168	866,166,089	1,329,074,512	4,108,269,704
Intereses de inversiones	0	0	2,051,618	0	0	167,827	5,162,478	17,970,541	25,352,464
Comisiones por Cobrar (netas)	0	0	307,024,649	0	0	0	0	0	307,024,649
Funcionarios y empleados	1,142,287	0	0	0	0	0	0	0	1,142,287
Otras cuentas por cobrar	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	884,479,994	0	460,073,247	0	157,862,400	1,045,806,995	871,328,567	1,347,045,053	4,766,596,256
Pasivos:									
Otras cuentas por pagar	0	0	407,192,276	0	0	0	0	0	407,192,276
Cargos por pagar diversos	0	0	71,983,604	0	0	0	0	0	71,983,604
Impuesto renta por pagar	0	0	538,775,407	0	0	0	0	0	538,775,407
Impuesto renta diferido	0	0	2,135,082	0	0	0	0	0	2,135,082
Operaciones Pendientes de Imputación	0	0	95,224,267						95,224,267
	0	0	1,115,310,636	0	0	0	0	0	1,115,310,636
Brecha de activos y pasivos	¢ 884,479,994	0	(655,237,389)	0	157,862,400	1,045,806,995	871,328,567,	1,347,045,053	3,651,285,620

Al 31 de diciembre de 2013

	A la vista	Vencido	1-30 días	31-60 días	61-90 días	91-180 días	181-365 días	Más de 365	Total
Activos:									
Disponibilidades	197,001,959	0	0	0	0	0	0	0	197,001,959
Inversiones	555,170,686	0	41,029,520	0	447,049,600	319,705,413	862,274,541	579,055,828	2,804,285,588
Intereses de inversiones	0	0	906,556	0	3,739,915	478,516	2,800,038	14,245,847	22,170,872
Comisiones por Cobrar (netas)	155,030,351	0	0	0	0	0	0	0	155,030,351
Funcionarios y empleados	32,769	0	0	0	0	0	0	0	32,769
Otras cuentas por cobrar	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	907,235,765	0	41,936,076	0	450,789,515	320,183,929	865,074,579	593,301,675	3,178,521,539
Pasivos:									
Otras cuentas por pagar	0	0	248,152,573	0	0	0	0	0	248,152,573
Cargos por pagar diversos	0	0	16,974,757	0	0	0	0	0	16,974,757
Impuesto renta por pagar	0	0	331,328,499	0	0	0	0	0	331,328,499
Impuesto renta diferido	0	0	2,199,823	0	0	0	0	0	2,199,823
Operaciones pendientes de imputación	0	0	162,980,047	0	0	0	0	0	162,980,047
	0	0	761,635,699	0	0	0	0	0	761,635,699
Brecha de activos y pasivos	907,235,765	0	(719,669,623)	0	450,789,515	320,183,929	865,074,579	593,301,675	2,416,885,840

b) Riesgo de mercado

Riesgo de tasas de interés

El riesgo se define como la probabilidad de reinvertir los vencimientos a rendimientos menores a los actuales.

El principal activo sujeto a cambios de tasas de interés son las inversiones disponibles para la venta. Estas inversiones se conforman de operaciones de pacto tripartito con posición vendedor a plazo. El plazo promedio de tendencia de estas inversiones es de dos días, por lo cual su exposición al riesgo tasas de interés es bajo.

Riesgo de tipo de cambio

La Corredora se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y de sus pasivos denominados en US dólares se ven afectados por variaciones en el tipo de cambio. El efecto de este riesgo se reconoce en el estado de resultados.

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2014, el estado de resultados muestra principalmente ingresos financieros por diferencial cambiario por un monto de ¢73,017,025 y una pérdida por ¢28,755,001 como resultado de la valuación de los activos en US dólares (¢4,595,402 y ¢11,412,248 respectivamente para el 2013).

Al 31 de diciembre los activos y pasivos financieros en dólares se detallan como sigue:

		2014	2013
Activos	US\$	2,282,255	1,229,613
Pasivos		(33,706)	(120,503)
Posición neta	US\$	<u>2,248,549</u>	<u>1,109,110</u>

c) Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el deudor o emisor de un activo financiero no cumpla, en monto y plazo, con cualquier pago que deba hacer, de conformidad con los términos y condiciones pactados al momento en que adquirió dicho activo financiero. El riesgo de crédito se relaciona principalmente con las cuentas por cobrar y está representado por el monto de esos activos en el balance.

A la fecha del balance general no existen concentraciones significativas de riesgo de crédito. La máxima exposición al riesgo de crédito está representada por el monto en libros de cada activo financiero y se basa en los parámetros establecidos por la normativa vigente.

(27) Garantía mínima otorgada para la operación de la Corredora

Para cumplir con lo establecido en el “Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros”, Banco de Costa Rica, como dueño del 100% de las acciones comunes de BCR Corredora de Seguros, S.A., emitió una garantía de cumplimiento N° L-060923 a favor de SUGESE por un monto de ₡365,455,814 (₡334,694,925 en el 2013).

La Garantía tiene como finalidad responder ante daños y perjuicios patrimoniales causados por la negligencia o dolo en sus ejercicios de intermediación o las sus corredores. Dicha garantía se encuentra en vigencia desde el 17 de febrero de 2009 y vence el 16 de febrero de 2015.

Esta información no se ve reflejada en los estados financieros de la Corredora debido a que los recursos fueron aprobados por Banco de Costa Rica y no constituyen ni un activo restringido ni un pasivo para el Banco por parte de la Corredora.

(28) Diferencias significativas en la base de presentación de estos estados financieros con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, NIC)

Para normar su implementación el CONASSIF emitió la Normativa Contable Aplicable a las entidades supervisadas por la SUGEF, la SUGEVAL, la SUPEN, la SUGESE y a los emisores no financieros.

El CONASSIF ha establecido cuáles políticas contables deben ser utilizadas en los casos en que las normas incluyen tratamiento alternativo. Por otra parte el CONASSIF establece la normativa contable de acuerdo con la versión de las NIIF que rigen a partir del 1 de enero de 2011, habiendo existido cambios a las NIIF que han regido posteriormente.

Algunas estimaciones, provisiones y reservas se establecen con base en la legislación pertinente o requerimientos de las entidades reguladoras, con valores que no conforman necesariamente la realidad económica de los hechos que fundamentan la aplicación de las normas. Tales estimaciones y provisiones incluyen principalmente las siguientes:

Estimación por deterioro del valor e incobrabilidad de cuentas y productos por cobrar

Independientemente de la probabilidad de cobro, si una partida no se recupera en un lapso de 180 días desde la fecha de su exigibilidad se debe contabilizar una estimación de 100% del valor registrado, tratamiento que difiere de las NIC.

Norma Internacional de Contabilidad No. 1: Presentación de estados financieros

El CONASSIF ha establecido la adopción en forma parcial de las NIIF. Esta situación se aparta del espíritu de la NIC 1 que requiere que se cumplan todas las normas y sus interpretaciones si se adoptan las NIIF.

La NIC 1 revisada requiere revelar en un quinto estado financiero o en un estado de resultados integrales los movimientos del periodo referidos a cuentas que las NIIF requieren reconocer en una cuenta patrimonial (Otros resultados integrales) como la valuación de las inversiones disponibles para la venta y el superávit de capital. Los formatos actuales no contemplan estos cambios.

Norma Internacional de Contabilidad No. 7: Estado de flujos de efectivo

El CONASSIF requiere la aplicación del método indirecto para la elaboración del estado de flujos de efectivo, sin la opción de elegir el método directo, el cual también es permitido por las NIIF.

Norma Internacional de Contabilidad No. 16: Propiedades, planta y equipo

Para el periodo 2009 el nuevo catálogo de cuentas homologado no incluye la posibilidad de utilizar índices de precios para las revaluaciones, como fue permitido en periodos anteriores. Las revaluaciones deben ser realizadas por peritos independientes al menos cada cinco años. Esto podría llevar a que los bienes revaluados no mantengan su valor razonable como es requerido por la NIC 16.

La SUGEF permite a los bancos del Estado capitalizar el superávit por revaluación generado por sus activos revaluados. Esta práctica se aleja de lo establecido en las NIIF. Asimismo, en caso de requerir registrar deterioro en el valor de los activos revaluados el efecto se debe incluir en resultados, cuando lo requerido por la NIC 36 es disminuir el superávit por revaluación.

La NIC 16 requiere que los activos que se encuentran en desuso se sigan depreciando. Las normas establecidas por CONASSIF permiten que cese el registro de la depreciación en los activos en desuso.

Norma Internacional de Contabilidad No. 37: Provisiones, activos y pasivos contingentes

La NIC 37 requiere que las provisiones se reconozcan al valor presente de las erogaciones futuras que se realizarían como parte del pago de beneficios económicos. El catálogo de cuentas homologado requiere el reconocimiento de la obligación presente.

Norma Internacional de Contabilidad No. 38: Activos intangibles

Las aplicaciones automatizadas deben ser amortizadas sistemáticamente por el método de línea recta, en el transcurso del periodo en que se espera produzcan beneficios económicos para la entidad, el cual no puede exceder de cinco años. Similar procedimiento y plazo debe utilizarse para la amortización de la plusvalía adquirida.

La NIC 37 permite diferentes métodos para distribuir el importe depreciable de un activo, en forma sistemática, a lo largo de su vida útil. La vida útil de las aplicaciones automatizadas podría ser superior a cinco años como lo establecen las normas del CONASSIF.

Por otra parte las NIIF no requieren que la plusvalía sea amortizada; requieren que sea evaluada por deterioro anualmente.

Norma Internacional de Contabilidad No. 39: Instrumentos financieros reconocimiento y medición

El CONASSIF requiere que las inversiones en instrumentos financieros se mantengan como disponibles para la venta. La SUGEVAL y la SUGEF permiten clasificar otras inversiones como instrumentos financieros mantenidos para negociar, siempre que exista manifestación expresa de su intención para negociarlos en un plazo que no supere noventa días contados a partir de la fecha de adquisición. La SUPEN no permite otra clasificación que no sea como disponible para la venta. La contabilización de derivados requiere que se reconozcan como mantenidos para negociación excepto los que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan las condiciones para ser eficaces. Asimismo podrían permanecer más de noventa días de acuerdo con la NIC 39, ya que esta norma se refiere solamente a su venta en un futuro cercano y no indica plazo.

La NIC 39 requiere reclasificar los instrumentos financieros de acuerdo con su tenencia, lo que podría implicar otras clasificaciones posibles como lo son mantenidas al vencimiento y al valor razonable.

Norma Internacional de Contabilidad No. 40: Inversiones en propiedades

Las pérdidas y ganancias derivadas de cambios en el valor razonable de los fondos inmobiliarios o fondos de desarrollo inmobiliario se incluyen en una cuenta patrimonial de ganancias o pérdidas no realizadas por valuación de inversión en propiedad. Se reconocen como pérdida o ganancia en el estado de resultados y sujetos a distribución, cuando dicha ganancia o pérdida haya sido realizada. La NIC 40 requiere que esta valuación se reconozca en el estado de resultados independientemente de si se ha realizado o no.

(29) Normas de contabilidad NIIF recientemente emitidas

El CONASSIF ha establecido cuáles políticas contables deben ser utilizadas en los casos en que las normas incluyen tratamiento alternativo. Por otra parte el CONASSIF establece la normativa contable de acuerdo con la versión de las NIIF que rige a partir del 1 de enero de 2008, habiendo existido cambios en las NIIF que han regido posteriormente.

Con fecha 4 de abril del 2013 se emite el C.N.S 1034/08 donde se establece que para el periodo que inicia el 1 de enero del 2014 se aplicarán las NIIF 2011 con excepción de los tratamientos especiales indicados en el capítulo II de la normativa aplicable a las entidades reguladas.

NIC 1: Presentación de estados financieros

La nueva NIC 1 entró en vigencia a partir de los periodos que comienzan en o después del 1 de enero de 2009.

Variación en el nombre de algunos estados financieros. La nueva NIC 1 utiliza el término “estado de posición financiera” en lugar del término balance general.

Se requiere que cuando haya ajustes y reclasificaciones cuando la entidad aplica retroactivamente un cambio en una política contable o ajusta o reclasifica cuentas en estados financieros ya presentados, se incluya un estado de posición financiera al inicio del periodo comparativo que se está presentando.

El formato de presentación de estados financieros es establecido por el regulador, lo que puede ser diferente a las opciones permitidas en las distintas NIIF y NIC.

NIIF 9: Instrumentos financieros

El objetivo de esta NIIF es establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros de manera que presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros de cara a la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad. La norma incluye tres capítulos referidos a reconocimiento y medición, deterioro en el valor de los activos financieros e instrumentos financieros de cobertura.

Esta Norma sustituye a la NIIF 9 de (2009), la NIIF 9 (2010) y la NIIF 9 (2013). Sin embargo, para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2018, una entidad puede optar por aplicar las versiones anteriores de la NIIF 9 en lugar de aplicar esta Norma, si, y solo si, la fecha correspondiente de la entidad de la aplicación inicial es anterior al 1 de febrero de 2015.

NIIF 15: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15, Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes (NIIF 15) establece los principios de presentación de información útil a los usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y flujos de efectivo que surgen de contratos de una entidad con sus clientes.

La NIIF 15 se aplicará a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada.

La NIIF 15 deroga:

- (a) la NIC 11 Contratos de Construcción;
- (b) la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias;
- (c) la CINIIF 13 Programas de Fidelización de Clientes;
- (d) la CINIIF 15 Acuerdos para la Construcción de Inmuebles;
- (e) la CINIIF 18 Transferencias de Activos procedentes de Clientes; y
- (f) la SIC-31 Ingresos—Permutas de Servicios de Publicidad.

Los ingresos de actividades ordinarias son un dato importante, para los usuarios de los estados financieros, al evaluar la situación y rendimiento financieros de una entidad. Sin embargo, los requerimientos anteriores de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) diferían de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de los Estados Unidos de América (PCGA de los EE.UU.) y ambos conjuntos de requerimientos necesitaban mejoras. Los requerimientos de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias de las NIIF previas proporcionaban guías limitadas y, por consiguiente, las dos principales Normas de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, NIC 18 y NIC 11, podrían ser difíciles de aplicar en transacciones complejas. Además, la NIC 18 proporcionaba guías limitadas sobre muchos temas importantes de los ingresos de actividades ordinarias, tales como la contabilización de acuerdos con elementos múltiples. Por el contrario, los PCGA de los EE.UU. comprendían conceptos amplios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, junto con numerosos requerimientos para sectores industriales o transacciones específicos, los cuales daban lugar, en algunas ocasiones, a una contabilización diferente para transacciones económicamente similares.

Por consiguiente, el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) y el emisor nacional de normas de los Estados Unidos, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB), iniciaron un proyecto conjunto para clarificar los principios para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y para desarrollar una norma común sobre ingresos de actividades ordinarias para las NIIF y los PCGA de los EE.UU. que:

- (a) eliminara las incongruencias y debilidades de los requerimientos anteriores sobre ingresos de actividades ordinarias;
- (b) proporcionara un marco más sólido para abordar los problemas de los ingresos de actividades ordinarias;
- (c) mejorara la comparabilidad de las prácticas de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias entre entidades, sectores industriales, jurisdicciones y mercados de capitales;
- (d) proporcionara información más útil a los usuarios de los estados financieros a través de requerimientos sobre información a revelar mejorados; y
- (e) simplificara la preparación de los estados financieros, reduciendo el número de requerimientos a los que una entidad debe hacer referencia.

El principio básico de la NIIF 15 es que una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias de forma que representen la transferencia de bienes o servicios comprometidos con los clientes a cambio de un importe que refleje la contraprestación a la cual la entidad espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Una entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con ese principio básico mediante la aplicación de las siguientes etapas:

(a) Etapa 1: Identificar el contrato (o contratos) con el cliente—un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles. Los requerimientos de la NIIF 15 se aplican a cada contrato que haya sido acordado con un cliente y cumpla los criterios especificados. En algunos casos, la NIIF 15 requiere que una entidad combine contratos y los contabilice como uno solo. La NIIF 15 también proporciona requerimientos para la contabilización de las modificaciones de contratos.

(b) Etapa 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato—un contrato incluye compromisos de transferir bienes o servicios a un cliente. Si esos bienes o servicios son distintos, los compromisos son obligaciones de desempeño y se contabilizan por separado. Un bien o servicio es distinto si el cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están fácilmente disponibles para el cliente y el compromiso de la entidad de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato.

(c) Etapa 3: Determinar el precio de la transacción—el precio de la transacción es el importe de la contraprestación en un contrato al que una entidad espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con el cliente. El precio de la transacción puede ser un importe fijo de la contraprestación del cliente, pero puede, en ocasiones, incluir una contraprestación variable o en forma distinta al efectivo. El precio de la transacción también se ajusta por los efectos de valor temporal del dinero si el contrato incluye un componente de financiación significativo, así como por cualquier contraprestación pagadera al cliente. Si la contraprestación es variable, una entidad estimará el importe de la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios comprometidos.

El importe estimado de la contraprestación variable se incluirá en el precio de la transacción solo en la medida en que sea altamente probable que no ocurra una reversión significativa del importe del ingreso de actividades ordinarias acumulado reconocido cuando se resuelva posteriormente la incertidumbre asociada con la contraprestación variable.

(d) Etapa 4: Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato—una entidad habitualmente asignará el precio de la transacción a cada obligación de desempeño sobre la base de los precios de venta independientes relativos de cada bien o servicio distinto comprometido en el contrato. Si un precio de venta no es observable de forma independiente, una entidad lo estimará. En algunas ocasiones, el precio de la transacción incluye un descuento o un importe variable de la contraprestación que se relaciona en su totalidad con una parte del contrato.

Los requerimientos especifican cuándo una entidad asignará el descuento o contraprestación variable a una o más, pero no a todas, las obligaciones de desempeño (o bienes o servicios distintos) del contrato.

(e) Etapa 5: Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) la entidad satisface una obligación de desempeño—una entidad reconocerá el ingreso de actividades ordinarias cuando (o a medida que) satisface una obligación de desempeño mediante la transferencia de un bien o servicio comprometido con el cliente (que es cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio).

El importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido es el importe asignado a la obligación de desempeño satisfecha. Una obligación de desempeño puede satisfacerse en un momento determinado (lo que resulta habitual para compromisos de transferir bienes al cliente) o a lo largo del tiempo (habitualmente para compromisos de prestar servicios al cliente). Para obligaciones de desempeño que se satisfacen a lo largo del tiempo, una entidad reconocerá un ingreso de actividades ordinarias a lo largo del tiempo seleccionando un método apropiado para medir el progreso de la entidad hacia la satisfacción completa de esa obligación de desempeño.

El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados

(Modificaciones a la NIC 27)

Estados financieros separados son los presentados por una controladora (es decir, un inversor con el control de una subsidiaria) o un inversor con control conjunto en una participada o influencia significativa sobre ésta, entidad en los que ésta podría elegir, sujeta a los requerimientos de esta norma, contabilizar sus inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas se contabilizan al costo, o de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros, o utilizando el método de la participación como se describe en la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

Cuando una entidad elabore estados financieros separados, contabilizará las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas:

- (a) al costo, o;
- (b) de acuerdo con la NIIF 9.; o
- (c) utilizando el método de la participación tal como se describe en la NIC 28.

La entidad aplicará el mismo tratamiento contable a cada categoría de inversión. Las inversiones contabilizadas al costo o utilizando el método de la participación se contabilizarán de acuerdo con la NIIF 5, Activos No Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas, en aquellos casos en que éstas se clasifiquen como mantenidas para la venta o para distribución (o se incluyan en un grupo de activos para su disposición que se clasifique como mantenido para la venta o para distribución). En estas circunstancias, no se modificará la medición de las inversiones contabilizadas de acuerdo con la NIIF 9.

El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados (Modificaciones a la NIC 27), emitida en agosto de 2014, modificó los párrafos 4 a 7, 10, 11B y 12. Una entidad aplicará esas modificaciones a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016 de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto

(Modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28)

Pérdida de control

Cuando una controladora pierda el control de una subsidiaria, la controladora:

- (a) Dará de baja en cuentas los activos y pasivos de la antigua subsidiaria del estado de situación financiera consolidado.
- (b) Cuando se pierda el control, reconocerá cualquier inversión conservada en la antigua subsidiaria a su valor razonable, y posteriormente contabilizará dicha inversión y los importes adeudados por la antigua subsidiaria o a ésta, de acuerdo con las NIIF correspondientes. Esa participación conservada a valor razonable se medirá nuevamente, como se describe en los párrafos B98(b)(iii) y B99A. El valor nuevamente medido en la fecha en que se pierde el control se considerará como el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial de un activo financiero de acuerdo con la NIIF 9 o el costo en el momento del reconocimiento inicial de una inversión en una asociada o negocio conjunto, si procede.
- (c) Reconocerá la ganancia o pérdida asociada con la pérdida de control atribuible a la anterior participación controladora, como se especifica en los párrafos B98 a B99A.

Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto

(Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28),

Emitida en setiembre de 2014, modificó los párrafos 25 y 26 y añadió el párrafo B99A. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a transacciones que tengan lugar en periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.

Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas

(Modificaciones a la NIIF 11)

Esta NIIF requiere que la adquirente de una participación en una operación conjunta cuya actividad constituye un negocio, tal como se define en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, aplique todos los principios sobre la contabilización de las combinaciones de negocios de la NIIF 3 y otras NIIF, excepto aquellos que entren en conflicto con las guías de esta NIIF. Además, la adquirente revelará la información requerida por la NIIF 3 y otras NIIF para combinaciones de negocios.

Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas (Modificaciones a la NIIF 11), emitida en mayo de 2014, modificó el encabezamiento después del párrafo B33 y añadió párrafos.

Si una entidad aplica estas modificaciones pero no aplica todavía la NIIF 9, la referencia en estas modificaciones a la NIIF 9 deberá interpretarse como una referencia a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Modificaciones a la NIIF 11—mayo de 2014. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma prospectiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Beneficios a empleados

(Modificaciones a la NIC 19)

Se modifica esta norma para reconocer que la tasa de descuento a ser utilizada debe corresponder con bonos en la moneda local.

La fecha de transición es para los periodos que comiencen en o después del 1 de enero del 2016 pudiendo aplicarlo anticipadamente, debiendo revelar ese hecho. Cualquier ajuste por su aplicación debe realizarse contra las utilidades retenidas al inicio del periodo.

Esta norma también tiene cambios que aplicaron para los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. Incluye cambios referidos a los planes de beneficios definidos para los cuales requería anteriormente que las remediciones de las valoraciones actuariales se reconocieran en el estado de resultados o en Otros resultados integrales. La nueva NIC 19 requerirá que los cambios en las mediciones se incluyan en Otros resultados integrales y los costos de servicios e intereses netos se incluyan en el estado de resultados.

NIIF 10: Estados financieros consolidados

Esta norma reemplaza a la NIC 27, Consolidación y estados financieros separados y la SIC 12, Consolidación, Entidades de cometido específico. Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. El objetivo de esta NIIF establece los principios de consolidación cuando una entidad controla una o más entidades.

NIIF 11: Arreglos conjuntos

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. El objetivo de esta NIIF es establecer los principios para las revelaciones financieras de las partes que integran un arreglo conjunto.

Esta norma deroga la NIC 31, Negocios conjuntos y la SIC 13 Entidades controladas conjuntamente, contribuciones no monetarias por los inversionistas.

NIIF 12: Revelaciones sobre inversiones en otras entidades

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. El objetivo de esta NIIF es requerir revelaciones a las entidades que permitan a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de y riesgos con las inversiones en otras entidades; y los efectos de esas inversiones en la posición financiera, rendimientos y flujos de efectivo.

NIIF 13: Medición del valor razonable

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. Esta NIIF define “valor razonable”, establece un solo marco conceptual en las NIIF para medir el valor razonable y requiere revelaciones sobre la medición del valor razonable. Esta NIIF aplica a otras NIIF que permiten la medición al valor razonable.

NIC 27 revisada: Estados financieros separados

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. El objetivo de esta NIIF es el de describir el tratamiento contable y las revelaciones requeridas para subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas cuando la entidad prepara estados financieros separados.

NIC 28 revisada: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. El objetivo de esta NIIF es el de describir el tratamiento contable para inversiones en asociadas y determina los requerimientos para la aplicación del método de participación patrimonial al contabilizar inversiones en asociados y negocios conjuntos.

NIC 1: Presentación de estados financieros: Mejoras en la presentación de Otros resultados integrales

Esta norma es de aplicación en los periodos que comiencen en o después del 1 de julio del 2012. Los cambios que se han incluido en la NIC 1 son a párrafos específicos relacionados con la presentación de los Otros resultados integrales. Estos cambios requerirán que los Otros resultados integrales se presenten separando aquellos que no podrán ser reclasificados subsecuentemente al Estado de resultados y los que podrán ser reclasificados subsecuentemente al estado de resultado si se cumplen ciertas condiciones específicas.

IFRIC 21: Gravámenes

Esta Interpretación aborda la contabilización de un pasivo para pagar un gravamen si ese pasivo está dentro de la NIC 37. También aborda la contabilización de un pasivo para pagar un gravamen cuyo importe y vencimiento son ciertos.

Esta interpretación no trata la contabilización de los costos que surgen del reconocimiento de un pasivo para pagar un gravamen. Las entidades deberían aplicar otras Normas para decidir si el reconocimiento de un pasivo para pagar un gravamen da lugar a un activo o a un gasto.

El suceso que genera la obligación que da lugar a un pasivo para pagar un gravamen es la actividad que produce el pago del gravamen, en los términos señalados por la legislación. Por ejemplo, si la actividad que da lugar al pago de un gravamen es la generación de un ingreso de actividades ordinarias en el periodo presente y el cálculo de ese gravamen se basa en el ingreso de actividades ordinarias que tuvo lugar en un periodo anterior, el suceso que da origen a la obligación de ese gravamen es la generación de ingresos en el periodo presente. La generación de ingresos de actividades ordinarias en el periodo anterior es necesaria, pero no suficiente, para crear una obligación presente.

Una entidad no tiene una obligación implícita de pagar un gravamen que se generará por operar en un periodo futuro como consecuencia de que dicha entidad esté forzada económicamente a continuar operando en ese periodo futuro.

La preparación de los estados financieros según la hipótesis de negocio en marcha no implica que una entidad tenga una obligación presente de pagar un gravamen que se generará por operar en un periodo futuro.

El pasivo para pagar un gravamen se reconoce de forma progresiva si ocurre el suceso que da origen a la obligación a lo largo de un periodo de tiempo (es decir si la actividad que genera el pago del gravamen, en los términos señalados por la legislación, tiene lugar a lo largo de un periodo de tiempo).

Por ejemplo, si el suceso que da lugar a la obligación es la generación de un ingreso de actividades ordinarias a lo largo de un periodo de tiempo, el pasivo correspondiente se reconocerá a medida que la entidad produzca dicho ingreso.

Una entidad aplicará esta Interpretación en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014.

NIC 39: Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición.

Tratamiento de penalidades por pago anticipado de préstamos como íntimamente relacionado a un derivado implícito. Exención del alcance de esta norma en contratos para combinaciones de negocios.

Modificaciones a normas existentes:

Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas (Modificaciones a la NIC 39)

Este documento establece modificaciones a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Estas modificaciones proceden de las propuestas del Proyecto de Norma 2013/2, Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas, y las correspondientes respuestas recibidas (Modificaciones Propuestas a la NIC 39 y NIIF 9) que se publicó en febrero de 2013.

IASB ha modificado la NIC 39 para eximir de interrumpir la contabilidad de coberturas cuando la novación de un derivado designado como un instrumento de cobertura cumple ciertas condiciones. Una exención similar se incluirá en la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

Es efectiva a partir de los periodos que comiencen en o después del 1 de enero del 2014.

Información a revelar sobre el importe recuperable de activos no financieros

Este documento establece modificaciones a la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos. Estas modificaciones proceden de las propuestas del Proyecto de Norma 2013/1, Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros, y las correspondientes respuestas recibidas (Modificaciones Propuestas a la NIC 36) que se publicó en enero de 2013.

En mayo de 2013, se modificaron los párrafos 130 y 134, y el encabezamiento sobre el párrafo 138. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma retroactiva a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014. Se permite su aplicación anticipada. Una entidad no aplicará esas modificaciones a periodos (incluyendo periodos comparativos) en los que no se aplique la NIIF 13.

Las modificaciones emitidas en este documento alinean los requerimientos de información a revelar de la NIC 36 con la intención original del IASB. Por la misma razón, el IASB también ha modificado la NIC 36 para requerir información adicional sobre la medición del valor razonable, cuando el importe recuperable de los activos que presentan deterioro de valor se basa en el valor razonable menos los costos de disposición, de forma congruente con los requerimientos de información a revelar para los activos que presentan deterioro de valor en los PCGA de los EE.UU.

(30) Notas requeridas por el reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros

De conformidad con lo establecido por el Reglamento relativo a la información financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros, las siguientes revelaciones no aplican:

- Cartera de créditos
- Depósitos de clientes a la vista y a plazo
- Otras concentraciones de activos y pasivos
- Cuentas contingentes y otras cuentas de orden
- Fideicomisos y comisiones de confianza
- Operaciones bursátiles corrientes, a plazo y de administración de carteras de valores
- Contratos de administración de fondos de inversión
- Contratos de administración de fondos de pensión

(31) Activos restringidos

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, la Corredora no posee activos restringidos.

(32) Contingencias

- a) Al 31 de diciembre de 2014 y 2013 la Corredora no tiene litigios pendientes a favor o en contra. Se mantienen un reclamo dirigido al INS, donde se solicita la suspensión del cobro del 4% de contribución al Cuerpo de Bomberos.
- b) Las autoridades fiscales pueden revisar las declaraciones del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2014, 2013, 2012 y 2011.
- c) La Corredora está afecta a revisiones por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social y otras entidades estatales en materia laboral y a criterio de ellos requerir reclasificaciones de sus declaraciones.

(33) Hechos relevantes y subsecuentes

- a) Al 31 de diciembre del 2013, de acuerdo con el visto bueno de la Junta Directiva, se solicitó a la misma la capitalización de ¢500 millones de las utilidades acumuladas de periodos anteriores, con el objeto de incrementar el capital social.
- b) Entre la fecha de cierre al 31 de diciembre de 2014 y la preparación de los estados financieros no se conocen de hechos que puedan tener en el futuro una influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones del Fondo o en sus estados financieros.

(34) Autorización de emisión de estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron autorizados para su emisión por la administración de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. el día 30 de enero de 2015.

La SUGESE tiene la posibilidad de requerir modificaciones a los estados financieros luego de su fecha de autorización para emisión.

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

**Informe complementario de los auditores independientes sobre
las debilidades significativas relacionadas con la evaluación del
cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector de seguros,
de los ajustes a los estados financieros intermedios, del control interno
y de los sistemas automatizados de la entidad**

31 de diciembre de 2014

BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Informe complementario de los auditores independientes sobre las debilidades significativas relacionadas con la evaluación del cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector de seguros, de los ajustes a los estados financieros intermedios, del control interno y de los sistemas automatizados de la entidad

31 de diciembre de 2014

Informe de los contadores públicos
sobre el control interno, normativa y sistemas

A la Junta Directiva de
BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.
y la Superintendencia General de Seguros

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. al 31 de diciembre de 2014 y por el período de un año terminado en esa fecha y emitimos opinión previa sin salvedades sobre esos estados financieros con fecha 4 de febrero de 2015.

En la planeación y ejecución de la auditoría de esos estados financieros de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A. consideramos su estructura de control interno así como los requerimientos mínimos establecidos por la Superintendencia General de Seguros sobre el cumplimiento de la normativa legal aplicable al sector seguros, la necesidad de ajustes a los estados financieros intermedios remitidos a esa Superintendencia, los mecanismos de control interno de la Sociedad y el análisis efectuado a los sistemas automatizados que utiliza para determinar los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar opinión sobre los estados financieros, y no de proporcionar seguridad sobre el cumplimiento de los aspectos señalados. Notamos asuntos relacionados con su funcionamiento que consideramos condiciones que debe ser informadas bajo las normas internacionales de auditoría. Las condiciones que deben ser informadas son asuntos de los cuales tuvimos conocimiento y que, a nuestro juicio, se relacionan con deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa vigente y el diseño u operación del control interno así como con los resultados del análisis de los sistemas computarizados y ajustes a los estados financieros intermedios, que podrían afectar adversamente la habilidad de la Corredora para registrar, procesar, resumir y presentar la información financiera de manera consistente con las afirmaciones de la Gerencia en los estados financieros.

Una debilidad significativa representa una condición que debe ser informada en la cual el cumplimiento de la normativa vigente, el diseño u operación de los componentes de control así como el resultado del análisis de los sistemas computarizados y ajustes a los estados financieros intermedios, no reducen el riesgo de que errores o irregularidades en montos que serían importantes en relación con los estados financieros sujetos a auditoría, ocurran y no sean detectados oportunamente por el personal de la Corredora en el curso normal de su trabajo asignado.

Observamos los siguientes asuntos relacionados con el control interno que consideramos son deficiencias significativas:

Al verificar los registros auxiliares de bancos, inversiones en instrumentos financieros, cuentas por cobrar, cuentas por pagar e ingresos se determinó que no están integrados al sistema contable; se controlan en hojas electrónicas de excel. Por un criterio de importancia relativa consideramos relevante su integración, con el fin de mitigar los riesgos de posible ocurrencia de errores.

En cartas fechadas 28 de agosto de 2014, 30 de setiembre de 2014 (sistema de tecnología de información) y 4 de febrero de 2015, informamos a la Gerencia de la Corredora sobre las condiciones del cumplimiento de la normativa vigente y del control interno y de los resultados del análisis de los sistemas computarizados. Estos informes han sido analizados por la administración de la Corredora y su Junta Directiva, excepto el fechado 4 de febrero de 2015 que está en revisión por parte de la administración de la Corredora, los cuales les han dado seguimiento.

El Acuerdo SUGEF 12-10, Normativa para el Cumplimiento de la Ley 8204 requiere contratar los servicios de un auditor externo para valorar la eficacia operativa sobre el cumplimiento de las medidas para prevenir y detectar la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Los resultados de dicha auditoría se presentan en informe separado y contienen condiciones que han sido informadas sobre el cumplimiento de esta norma.

Este informe es para conocimiento e información de la Superintendencia General de Seguros, de la Gerencia General y de la Junta Directiva de BCR Sociedad Corredora de Seguros, S.A.

Juan Baldana

Lara Duarte

San José, Costa Rica
4 de febrero de 2015

Dictamen firmado por
Juan Carlos Lara F. No.2852
Pol. 0116 FIG 7 V,30-9-2015
Timbre Ley 6643 c/1,000
Adherido al original



